

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiséis (26) de octubre de 2020

PROCESO	DESPACHO COMISORIO 002 DE 2019 – EJECUTIVO SINGULAR – PROVENIENTE JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO STA MTA
DEMANDANTE	MILSIADES PAEZ TRIGO
DEMANDADO	MACRINA ANTONIA URIBE Y OTRO

ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra al despacho reiteración de solicitud de diligencia de secuestro, que hiciere la abogada DAISY RAFAELA MARTINEZ, a efectos de dar cumplimiento al despacho comisorio de la referencia, sobre el bien inmueble embargado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 225-2266.

CONSIDERACIONES

El Consejo Seccional de la Judicatura mediante circular CSJMAC20-88, y en cumplimiento al parágrafo 2º del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, y que mediante Oficio E-2020-009155 del 5 de octubre del presente año, suscrito por el Secretario Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, mediante el cual informa los municipios que se encuentran en afectación alta, moderada y baja de Covid – 19, en virtud de ello, comunicó a los servidores judiciales que deban realizar diligencias fuera del despacho, que solo se encuentran autorizadas las misma en los municipios que se encuentran con afectación baja y moderada.

Distribución por tipo de clasificación:

- 1- **NO COVID:** Cero Municipios
- 2- **Afectación baja:** Remolino, Salamina, Santa Bárbara de Pinto y Zapayan
- 3- **Afectación moderada:** Cerro de San Antonio, Ciénaga, Concordia, El Piñón, El Reten, Pivijay, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo y Zona Bananera.
- 4- **Afectación Alta:** Algarrobo, Aracataca, Ariguani, Chivolo, El Banco, Fundación, Guamal, Nueva Granada, Pedraza, Pijiño del Carmen, Plato, Sabanas de San Ángel, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Tenerife.

En razón a que el Municipio de Aracataca, se encuentra catalogado con afectación alta, y hasta que el Consejo Superior de la Judicatura, ordene lo contrario, el despacho se abstendrá de fijar nueva fecha para la práctica de la medida cautelar de secuestro solicitada por la apoderada de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ABSTENERSE de fijar fecha para la práctica de la medida cautelar de secuestro, comisionada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta, de conformidad a lo expresado parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 024**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **27 de OCTUBRE de 2020**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria